



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7136 | miércoles, 27 de septiembre de 2017 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos. Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normativa y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidas, desde luego, las que prestan servicios de apoyo a los juzgados de primera instancia y menores.

TERCERO.- Incorporación a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado. Que con el ánimo de establecer un criterio de organización más eficiente, así como agilizar el trámite de las notificaciones, citaciones y algunos otros actos procesales, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, autorizó la incorporación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, así como el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias al sistema de notificaciones de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

De la incorporación

PRIMERO.- De la incorporación. El Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado y el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias se

incorporarán al sistema de notificaciones de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en los términos siguientes:

Órgano	Fecha de incorporación
Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado	2 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete
Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias	1 uno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete

A partir de las fechas referidas, la Unidad de Medios de Comunicación Judicial se encargará de notificar y ejecutar, sin distinciones, de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales y demás actos procesales emitidos por los órganos citados.

SEGUNDO.- Domicilio. La Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León conservará, para efectos de recepción de documentos, su domicilio oficial sito en el Edificio Torre Meridiano, calle Doctor Coss, número 731 sur, entre Matamoros y Allende, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO II

De la competencia y de las reglas de operación

TERCERO.- Competencia. En los asuntos inherentes a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, así como del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado podrá practicar las notificaciones, citaciones y demás actos procesales ordenados, en todo el Estado.

CUARTO.- Reglas de operación. A partir de las fechas indicadas en el punto primero de este Acuerdo General, el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, así como el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, enviarán las solicitudes, a través del sistema diseñado para tal efecto, a fin de que la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, designe notificador o funcionario competente a fin de practicar las notificaciones, citaciones o cualquier otro acto procesal.

QUINTO.- Notificaciones a través de videoconferencia. La Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, no tendrá facultades para la práctica de notificaciones o demás actos procesales mediante el sistema de videoconferencia.

CAPÍTULO III

De los actuarios

SEXTO.- Adscripción de los actuarios y citadores. Los actuarios y citadores que se desempeñan en el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales y en el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias serán adscritos y, por

ende, se integrarán a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.- De los actuarios. Los actuarios que se integren a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, serán comunes y tendrán las facultades y obligaciones previstas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Nuevo León*, el *Reglamento Interior para los Juzgados del Estado*, el *Reglamento que regula la función y organización de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, así como en los Acuerdos Generales respectivos.

CAPÍTULO IV De los asuntos urgentes

OCTAVO.- Asuntos urgentes. Tratándose de notificaciones, citaciones y demás actos procesales que, a consideración de la autoridad, deban diligenciarse con el carácter de urgente, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, designará de manera inmediata al actuario o funcionario competente para la práctica de aquellas; siempre que se señalen las razones por las que considera que tienen ese carácter.

CAPÍTULO V Circunstancias no previstas

NOVENO.- Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura en el ámbito de su respectiva competencia, está facultado para interpretar y resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado* y en los estrados del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado.

TERCERO.- Ejecución del programa. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial del Estado, será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para que la incorporación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, así como del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, se lleve a cabo de forma ordenada y en los tiempos previstos en el presente Acuerdo General.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado

Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño
Consejero de la Judicatura
del Estado

Doctor Hugo Alejandro Campos Cantú
Consejero de la Judicatura
del Estado

Lic. Alan Pabel Obando Salas
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General número 14/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la incorporación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, así como del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias al sistema de notificaciones de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.